

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 61

Suplemento 2.- Miércoles, 30 de marzo de 2011

Página 105

S U M A R I O

JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia	106
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de lo Social	106
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Ayuntamientos de Casares, Frigiliana, Jimera de Líbar, Málaga, Manilva, Nerja y Periana	110

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Información pública

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, Ley del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE 28 de noviembre de 1997) y con el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27 de diciembre de 2000), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

Domicilio: Calle Maestranza, número 6. 29016 Málaga.

Finalidad: Reconfiguración de tramo de L. A. M. T. "Campillos", para distribución de energía eléctrica.

Situación: Zonas Llano de la Estación Los Prados, circundante a Subestación "Gaitanejo"

Características:

- Línea aérea de 25 KV con nuevo conductor 94-AL1/22-ST1A entre apoyos 1 y 5 y conductor existente LA-56 entre apoyos 5 y 7, con un total de 549 metros de longitud y 4 nuevos apoyos metálicos.

Término municipal afectado: Campillos.

Referencia expediente: AT- E-12941.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en calle Bodegueros, 21 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Provincial, firmado: Pilar Serrano Boigas.

4 3 3 5 / 1 1

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
 NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Pieza separada 89.1/2009. Negociado: C3.

De don Welmoed Van De Werfhorst.

Contra Elotek Telecom, Sociedad Limitada y Citrus Red, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 89.1/2009, a instancia de la parte actora, don Welmoed Van De Werfhorst contra Elotek Telecom, Sociedad Limitada y Citrus Red, Sociedad Limitada, sobre pieza separada, se ha dictado resoluciones, de fecha 16 de febrero de 2011, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Welmoed Van De Werfhorst contra Elotek Telecom, Sociedad Limitada y Citrus Red, Sociedad Limitada.

2. La ejecución despachada contra las citadas ejecutadas lo es en forma solidaria.

3. El principal de la ejecución es por 85.545,52 euros, más la cantidad de 17.109,10 euros presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 102.654,62 euros.

4. Recábase información patrimonial de las ejecutadas a través de la terminal de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en el término de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución, por escrito, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en sentencia, que habrá de justificar documentalmente.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte dispositiva

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de euros en concepto de principal, más la de euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a las ejecutadas, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los juzgados de esta capital, para que, asistido de funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

No teniéndose conocimiento de bienes de las ejecutadas y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, consúltense las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada por este Juzgado:

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que las demandadas mantengan o puedan contratar con las entidades Banco Sabadell, Sociedad Anónima (Elotek Telecom, Sociedad Anónima), Deutsche Bank, SAE (Citrus Red, Sociedad Limitada), hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto líbrese oficio a dicha entidad. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Se decreta el embargo de la devolución del impuesto sobre el valor añadido o impuesto sobre beneficios anticipados que pueda resultar respecto de la ejecutada.

- Se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada Citrus Red, Sociedad Limitada frente a Verizon Spain, Sociedad Limitada; France Telecom España, Sociedad Anónima; Inversiones Salarcusa, Sociedad Limitada y Euro Weekly News Media, Sociedad Anónima, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Elotek Telecom, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de febrero de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

2 7 1 3 / 1 1

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE MÁLAGA

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de los Málaga y su provincia,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 251/2010 se ha dictado sentencia número 70/11 cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

En la ciudad de Málaga, a 15 de febrero de 2011.

Vistos, en nombre de Su Majestad el Rey, por el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga y su provincia.

Fallo: Que en los autos número 251/2010 a instancias de don Francisco Javier Salguero Herrera contra la empresa Garu Fomento y Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, en los que es parte el Fogasa, debiendo estimar la demanda, como la estimo, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.154,19 euros (cinco mil ciento cincuenta y cuatro euros con diecinueve céntimos de euro).

Incorpórese esta sentencia al libro de sentencias, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón para su constancia y notifíquese a las partes con la indicación de que cabe interponer contra ella recurso de duplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, en caso de interponerse, deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, mediante escrito, comparecencia o mera manifestación al practicarse la notificación, haciéndose saber a la empresa condenada que, en caso de recurrir, deberá consignar en la Cuenta oficial de este Juzgado (c/c abierta en la sucursal del Bulevar Louis Pasteur, s/n de Málaga de Banesto con el número 2951-65 y número de autos y la denominación "Cuenta de depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social 3") la suma de 150,00 euros como depósito especial para recurrir (artículo 227.1.a/ de la Ley de Procedimiento Laboral) y la cantidad total de la condena, pudiendo sustituir en cuanto a ésta la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 228 de la ley citada).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Garu Fomento y Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada, cuyo paradero actual es desconocido, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado por término de diez días.

En Málaga, a 18 de febrero de 2011.

La Secretaria (firma ilegible).

2 7 1 4 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 630/2010.

Negociado: P.

Sobre despidos.

De doña Miriam Bautista Ruiz.

Contra Construpers de Obras y Servicios, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 630/2010, sobre despidos/ceses en general, a instancia de doña Miriam Bautista Ruiz contra Construpers de Obras y Servicios, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 18 de octubre de 2010, se ha dictado sentencia que, sustancialmente, dice lo siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda sobre despido interpuesta por doña Miriam Bautista Ruiz contra la empresa Construpers de Obras y Servicios, Sociedad Limitada, debo declarar y declaro dicho despido improcedente condenando a la empresa demandada a que, a opción de la misma que deberá efectuar ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, readmita a la actora en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones anteriores al despido o le satisfaga una indemnización cifrada en 369,63 euros, debiendo en todo caso la empresa demandada abonar a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente a razón de 42,83 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social seis que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construpers de Obras y Servicios, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 14 de febrero de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

2 7 3 1 / 1 1

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 631/2010.

Negociado: P.

Sobre despidos.

De doña Teresa Francés Santos.

Contra Construpers de Obras y Servicios, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 631/2010, sobre despidos/ceses en general, a instancia de doña Teresa Francés Santos contra Construpers de Obras y Servicios, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 18 de octubre de 2010, se ha dictado sentencia que, sustancialmente, dice lo siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda sobre despido interpuesta por doña Teresa Francés Santos contra la empresa Construpers de Obras y Servicios, Sociedad Limitada, debo declarar y declaro dicho despido improcedente condenando a la empresa demandada a que, a opción de la misma deberá efectuar ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, readmita a la actora en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones anteriores al despido o le satisfaga una indemnización cifrada en 630,67 euros, debiendo en todo caso la empresa demandada abonar al demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente a razón de 41,93 euros.

Y para que sirva de notificación en forma a Construpers de Obras y Servicios, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 14 de febrero de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

2 7 3 2 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 879/2009.

Negociado: T3.

Sobre reclamación de cantidad.

De Luke Bradley Smith.

Contra Isla de San Lorenzo, SLU.

E d i c t o

Doña María Caballero Redondo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 879/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de Luke Bradley Smith, se ha acordado citar a Luke Bradley Smith, como parte demandante, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 10 de mayo de 2011, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luke Bradley Smith, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 21 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

4 2 7 4 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 120/2011.

Sobre resolución contrato.

De Isabel Navarrete Burción y Marcela Andrade de la Cruz.

Contra Cortijo Park Nursing, Sociedad Limitada y Cortijo Park, Sociedad Anónima.

E d i c t o

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 120/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Isabel Navarrete Burción y Marcela Andrade de la Cruz, se ha acordado citar a Cortijo Park Nursing, Sociedad Limitada y Cortijo Park, Sociedad Anónima, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 10 de mayo de 2011, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cortijo Park Nursing, Sociedad Limitada y Cortijo Park, Sociedad Anónima, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 21 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

4 2 7 6 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 867/2010.

Negociado: T3.

Sobre reclamación de cantidad.

De Manuel Saco García.

Contra Yellow Telecom, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Ernesto Utrera Martín, Magistrado del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, en los autos número 867/2010 seguidos a instancias de Manuel Saco García contra Yellow Telecom, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha acordado citar a Yellow Telecom, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22 de mayo de 2012, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Yellow Telecom, Sociedad Limitada,

da, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 22 de marzo de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

4 2 7 8 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: 662/10.

Ejecución número 75/2011. Negociado: 6.

De doña Lenuta Cherasim y don Ronald Kubiak.

Contra Etron, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Cédula de citación

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 75/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Lenuta Cherasim y don Ronald Kubiak contra Etron, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 10 de marzo de 2011, se ha dictado auto que, sustancialmente, dice lo siguiente:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos arriba expresados seguidos a instancia de doña Lenuta Cherasim y don Ronald Kubiak contra Etron, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a ud. para que el próximo día 24 de mayo de 2011, a las 9:55 horas, comparezca ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a (juicios en planta baja) al objeto de celebrar incidente de no readmisión, debiendo comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse y previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Málaga, a 21 de marzo de 2011.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Etron, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

4 2 8 8 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 905/2010. Negociado: b2.

De don Ismael Morillas Rodríguez.

Contra Bombeos Especiales del Sur, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 905/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de don Ismael Morillas Rodríguez, se ha acordado citar a Bombeos Espe-

ciales del Sur, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de noviembre de 2011, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que, de no comparecer, podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bombeos Especiales del Sur, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 16 de marzo de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

4 3 0 0 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2011.

Negociado: CB.

Sobre despido.

De doña Ingrid Llepés Marín.

Contra don Roberto Cancro.

E d i c t o

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2011, a instancia de la parte actora doña Ingrid Llepés Marín contra don Roberto Cancro, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 22 de marzo de 2011, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

En Málaga, a 22 de marzo de 2011.

Habiéndose dictado con fecha 22 de marzo de 2011 auto de orden general de ejecución y siendo la sentencia recaída en los presentes autos en fecha 9 de septiembre de 2010; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 9 de mayo de 2011, a las 11:45 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que, de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer ante el Secretario que la dicta en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Roberto Cancro, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de

que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 22 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

4 3 3 0 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 308/2010.

De don Francisco Javier Suárez Escalona.

Contra Grupo Technogolf XXI, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 308/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de don Francisco Javier Suárez Escalona, se ha acordado citar a Grupo Technogolf XXI, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 17 de octubre de 2011, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, Ciudad de la Justicia Teatinos, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Technogolf XXI, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 23 de marzo de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

4 3 4 3 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 296/2010.

De don Mohammed Lachhab.

Contra Akapt 2000, Sociedad Limitada y División Siete, Sociedad Limitada.

Edicto

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 296/2010, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Mohammed Lachhab contra Akapt 2000, Sociedad Limitada y División Siete, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 23 de mayo de 2011, a las 9:50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia de incidente de no readmisión,

debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a División Siete, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 18 de marzo de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

4 3 4 4 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 297/2010.

De doña Inmaculada Leiva Chumilla.

Contra Scaunión Truck, Sociedad Limitada.

Edicto

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 297/2010, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Inmaculada Leiva Chumilla contra Scaunión Truck, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 23 de mayo de 2011, a las 9:55 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia de incidente de no readmisión, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Scaunión Truck, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 18 de marzo de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

4 3 4 5 / 1 1

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

C A S A R E S

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 2011, se aprobó

definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento Finca Cortesin para la innovación y ejecución del planeamiento, con ocasión de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística para la regularización de los sectores UR-9, UR10-A y UR10-B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Casares, lo que se publica a los efectos de los artículos 30.2.4.ª y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

Asimismo, el Convenio ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados con el número de asiento 1/2011, CU.

Constan informes del ingeniero de Obras Públicas de 8 de noviembre de 2010, y del arquitecto municipal de 25 de noviembre de 2010, se ha analizado la idoneidad de la regularización de los sectores en la Revisión del PGOU de Casares y el cumplimiento de los estándares urbanísticos fijado en la LOUA, POTA y POT's. El resto de parámetros urbanísticos del sector no se modifican con el presente convenio, sufriendo únicamente una disminución en el número máximo de viviendas autorizables, de 1.919 a 1.913. Igualmente consta informe favorable de la Secretaría Municipal de 26 de noviembre de 2010, sobre adecuación del procedimiento al ordenamiento jurídico aplicable.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Casares, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Casares, a 25 de febrero de 2010

La Alcaldesa, firmado: Antonia Morera Rojas.

3 3 5 8 / 1 1

— —

C A S A R E S

A n u n c i o

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de la zona verde pública, calificada como bien de dominio público del Sector URC-3 Bahía de Casares, para llevar a cabo la construcción y explotación de un quiosco, en la zona de Torre la Sal. Casares, por el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Casares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Jurídica.

2. *Objeto del contrato*

- a) Descripción del objeto: Construcción y explotación de un quiosco.
- b) Lugar de ejecución: Zona verde del sector URC-3 de las NNSS de Planeamiento de Casares.
- c) La ejecución del contrato comprende la ejecución, explotación y mantenimiento del quiosco, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y pluralidad de criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación o canon de explotación*

Importe anual del canon: 8.000,00 euros.

5. *Duración de la concesión*

El plazo será de 40.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Casares.
- b) Domicilio: Calle Villa, n.º 29.
- c) Localidad y código postal: Casares 29690.
- d) Teléfono: 952 894 126.
- e) Telefax: 952 894 017.

7. *Requisitos específicos del contratista*

Acreditar solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales desde el día siguiente a su publicación en el BOP.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Ayuntamiento de Casares.
 - 2. Domicilio: Calle Villa, n.º 29.
 - 3. Localidad y código postal: Casares 29.690.

9. *Apertura de las ofertas*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Casares.
- b) Domicilio: Calle Villa, n.º 29.
- c) Localidad: Casares.
- d) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- e) Hora: 10:00 horas.

10. *Gastos de anuncios*

Serán abonados por el adjudicatario.

11. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos*

www.casares.es.

En Casares, a 22 de marzo de 2010.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Morera Rojas.

4 2 7 2 / 1 1

— —

C A S A R E S

E d i c t o

Ante este Ayuntamiento se ha presentado para su trámite por el procedimiento previsto en el artículo 43 de la Ley 7, de 2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

Proyecto de actuación para el aprovechamiento de los recursos mineros de la sección A) Cantera "Albarrán", número 245, sita en el paraje La Relumbrosa, polígono número 13, parcela número 5, en el término municipal de Casares, promovido por Sierra de Monteaurei, Sociedad Limitada.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión en sesión celebra el día 16 de marzo de 2011, ha acordado que el expediente reúne los requisitos de admisibilidad para su trámite por el procedimiento indicado de conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley 7 de 2002, de 17 de diciembre, se somete el mismo a información pública, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días contados a partir de la presente publicación.

Las alegaciones podrán ser presentadas en el Ayuntamiento de Casares donde se encuentra el expediente a efectos de examen.

Casares, 21 de marzo de 2011.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Morera Rojas.

4 3 9 3 / 1 1

FRIGILIANA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2011, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación en procedimiento abierto con publicidad del suministro para ejecución del proyecto “reducción del gasto energético en Frigiliana”, subvencionado en parte por la Junta de Andalucía en virtud de resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, de 17 de diciembre de 2009 (expediente EN/2008/29/00056).

1. *Entidad adjudicadora*

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2. *Objeto del contrato*

Número expediente: 01/11.
Descripción del objeto: “Reducción del gasto energético en Frigiliana”.
Lugar del suministro: Frigiliana.
Plazo de ejecución: 6 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto con publicidad.
c) Forma: Para la valoración y determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación*

Importe 154.915,69 euros (IVA incluido).

5. *Garantías*

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5%.

6. *Obtención de documentación e información*

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Frigiliana.
b) Domicilio: Calle Real, número 80.
c) Localidad y código postal: Frigiliana, 29788.
d) Teléfono: 951 707 659.
e) Fax: 952 533 434.
f) Fecha límite de documentación e información: Véase cláusula octava del PCAP

7. *Presentación de ofertas*

a) Fecha límite de presentación: Ver cláusula 8.ª del PCAP
b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Frigiliana.

8. *Apertura de ofertas*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana.
b) Domicilio: Calle Real, número 80.
c) Localidad: Frigiliana.
d) Fecha: Las 12:00 horas del quinto día hábil posterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes.

9. *Otras informaciones*

Modelo de proposición económica: deberá llevarse a cabo conforme al modelo que figura en él.

10. *Gastos de anuncios*

Por cuenta del adjudicatario.

Frigiliana, 17 de marzo de 2011.

El Alcalde (firma ilegible).

4 0 0 5 / 1 1

JIMERA DE LÍBAR

Anuncio

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jimera de Líbar, celebrado en sesión extraordinaria de fecha de 9 de marzo de 2011, se adjudicó el contrato de obras consistentes en la ejecución de los trabajos de “Construcción del edificio de usos múltiples” publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora*

a) Organismo: Ayuntamiento de Jimera de Líbar.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos y Secretaría del Ayuntamiento.
c) Número de expediente: 01/2010.
d) Dirección de internet del perfil de contratante:
<https://perfilcontratante.malaga.es/perfilorganismo/show/326>.

2. *Objeto del contrato*

a) Tipo: Contrato de obras.
b) Descripción: –.
c) Lote: No.
d) CPV (referencia de nomenclatura): 45211350-7.
e) Acuerdo marco: No.
f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de noviembre de 2010.

3. *Tramitación y procedimiento*

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. *Presupuesto base de licitación*

Importe neto: 325.425,90 euros. IVA %: 58.576,66 euros.
Importe total: 384.002,56 euros.

5. *Adjudicación*

a) Fecha: 9 de marzo de 2011.
b) Contratista: Cotracom, Sociedad Cooperativa Andaluza.
c) Importe de la adjudicación:
Importe neto: 269.188,24 euros. IVA 18%: 48.453,88 euros.
Importe total: 317.642,12 euros.

En Jimera de Líbar, a 9 de marzo de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María Teresa Domínguez Medina.

4 0 9 5 / 1 1

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico-Administrativo*

Anuncio

ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO. PP 36/2007.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2010, se han adoptado los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar definitivamente la modificación de elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, conforme al texto refundido fechado en junio 2010 (con plano P-12 corregido fechado 14 de julio de 2010) de conformidad con el informe técnico de 9 de agosto de 2010, las observaciones del presente informe jurídico y

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 al 41 todos ellos de la LOUA, con el desarrollo contenido en los artículos 143 a 148 del Reglamento de Planeamiento y normativa del PGOU.

Segundo. Una vez sea aprobado el instrumento de planeamiento:

- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.
- Remitir otros dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Tercero. Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y se haya emitido la correspondiente certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido en plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley 7/85 (15 días hábiles).

Cuarto. Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el *BOP* y en prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que este se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado este por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:

- Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción.
- Oficina de Revisión del PGOU.
- Los interesados personados en el expediente.”

Asimismo, una vez realizada con fecha 14 de octubre de 2010 certificación registral sobre inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, así como inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, con número de registro 4531 mediante Resolución de fecha 15 de diciembre de 2010 del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, a efectos de publicidad previsto en el artículo 21 del Decreto 2/2004 de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación del presente acuerdo en el

BOP de Málaga en cumplimiento del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ORDENANZAS REGULADORAS

Ordenanzas Generales de Edificación

Artículo 13. *Edificaciones en la zona ciudadano – portuaria*

1. El plan especial diferencia dentro de esta zona las áreas no edificables de aquellas otras susceptibles de ser edificadas.

2. En las áreas no edificables no se podrán desarrollar edificaciones o construcciones de ningún tipo.

Por excepción, podrán llevarse a cabo, previa aprobación de estudio de detalle, aquellas que, no habiendo sido previstas inicialmente en el plan, resulten indispensables para el funcionamiento del tráfico portuario regulado en las ordenanzas de uso y siempre que tales construcciones no impidan el desarrollo de los demás usos y actividades previstos en el Plan.

3. Alturas máximas.

En función del destino de las edificaciones, se establecen las siguientes alturas máximas.

ZONA DE LOS MUELLES 1 Y 2:

Las alturas máximas de la edificación se definen en los planos de ordenación número 04, 05, DE00 y DE01 asignándose a cada área de movimiento, edificio, cuerpo de edificación o hito una altura máxima del edificio o una altura máxima de cornisa en metros a contar desde la rasante del muelle en ese punto y hasta la línea de cornisa respectiva, entendiéndose por tal el plano inferior del último forjado de la planta superior de la edificación. Por encima de dichas alturas se permitirán los elementos regulados en el plan general.

ZONA DE M. A. HEREDIA

Edificios de usos terciario e institucional: PB+4

ZONA DE LA PLATAFORMA DE SAN ANDRÉS

Edificio de uso cultural y ocio: Según estudio de detalle.

Edificación comercial dársena deportiva: PB (con remate del 10% por encima).

4. Edificabilidad máxima sobre rasante.

4.0. El índice de edificabilidad aplicable sobre la superficie total de la zona no excederá de 0,50 m²/m²s.

4.1. ZONA DE LOS MUELLES 1, 2 Y ESQUINA:

La edificabilidad se distribuirá en el muelle 1 y esquina entre las nuevas edificaciones resultantes en los edificios delimitados por las alineaciones máximas definidas en los planos de ordenación números 03, 04, DE00 y DE01 y con la altura y número de plantas máximos establecidos en los planos de ordenación números 03, 04, DE00, DE01 y 05. Esta distribución de edificabilidad cumplirá las reglas siguientes:

4.1.1. En los planos de ordenación número 03, 04, DE00 y DE01 se definen las alineaciones máximas de los edificios con su edificabilidad máxima. La suma de las edificabilidades de cada uno de esos edificios no podrá superar la edificabilidad total de veintinueve mil quinientos metros cuadrados (21.050 m²) sobre rasante.

4.1.2. Quedan exceptuados del cómputo de edificabilidad los elementos e instalaciones así considerados en el plan general y los quioscos de temporada desmontables que pudieran situarse en los espacios libres.

4.1.3. La edificabilidad atribuida al edificio de la esquina de los muelles 1 y 2 en el plano de ordenación número 04 y detallado en los planos de ordenación DES1 y DE00 se computará con independencia de que pudiera situarse parcialmente en situación de bajo rasante.

4.1.4. No se incluirán en el cómputo de edificabilidad sobre

rasante de esta zona el estacionamiento e instalaciones que puedan situarse bajo la rasante del Paseo de la Farola según se delimita en el Plano de Ordenación número 03 y 04, así como bajo la rasante de los muelles.

La edificabilidad consolidada que tienen la Capilla del Muelle 1 y el edificio de La Farola no se computarán dentro de la edificabilidad sobre rasante del muelle 1 y esquina.

4.1.5. La edificabilidad máxima para desarrollar en el muelle 2 es 3.050 m².

4.1.6. La edificabilidad de cada uno de los edificios del muelle 2 será la resultante de aplicar la ordenación reflejada en los planos de ordenación número 04.

4.1.7. Quedan exceptuados del cómputo de edificabilidad los elementos e instalaciones así considerados en el plan general y los quioscos de temporada desmontables que pudieran situarse en los espacios libres.

4.2. ZONA DE M. A. HEREDIA

Edificios de usos terciario 26.500 m²
Sede de Aduanas 4.400 m²

4.3. ZONA DE LA PLATAFORMA DE SAN ANDRÉS

Edificio de uso cultural y ocio 8.000 m²
Edificación comercial dársena deportiva 3.000 m²

Artículo 14. *Edificaciones en la zona ciudadana*

En general en esta zona no se permiten edificaciones y construcciones, sobre rasante, de ningún tipo salvo en la parcela ocupada por el Real Club Mediterráneo y la destinada al futuro auditorio de la Música de Málaga.

En la parcela ocupada por el Real Club Mediterráneo se permiten las obras que sean necesarias para la conservación y/o mantenimiento de la edificación existente, así como obras de reforma y mejora de las instalaciones sin aumento de techo, siempre que los usos estén ligados a los existentes.

También se permiten en dicha parcela todas aquellas obras que supongan una mayor adecuación de la edificación al entorno singular en que está enclavada, a través de la redacción de un estudio de detalle que defina con precisión la nueva ordenación, configuración y tratamiento de las edificaciones en relación con dicho entorno y siempre que el aprovechamiento y los usos asignados, equipamiento deportivo y social, se correspondan con la concesión actual.

Dada la especial relevancia del Auditorio de la Música de Málaga se ha optado por elaborar una ordenanza particular para la edificación y su entorno que se adjunta en la separata número 1 de estas ordenanzas.

Artículo 15. *Edificaciones en la zona portuaria*

1. En esta zona se podrán llevar a cabo cuantas edificaciones, construcciones o instalaciones sean necesarias para el normal desarrollo de los usos asignados en las correspondientes ordenanzas de uso.

2. No obstante, en el muelle número 4 las nuevas edificaciones o construcciones que se realicen en la zona portuaria deberán retranquearse un mínimo de 15 m del límite de la zona ciudadana o ciudadana – portuaria adyacente.

En el muelle número 3, en el lado de la dársena Guadiaro solo se permiten edificaciones y construcciones relacionadas con el tráfico de pasajeros, permitiéndose todas aquellas obras encaminadas a mejorar la adecuación de la Estación Marítima al singular emplazamiento que ocupa en relación con el entorno urbano.

3. Alturas máximas.

La altura máxima de las edificaciones no excederá en general de 13,50 m. Exceptuándose de esta norma aquellas que por su naturaleza requieran una mayor altura, como los silos o construcciones similares, así como las edificaciones y construcciones existentes que deban mantenerse para el normal desarrollo de la actividad portuaria.

No obstante lo anterior y con carácter meramente enunciativo, se

relacionan a continuación una serie de edificaciones que por su singularidad, o por su ubicación en la zona de borde con la ciudad, parece conveniente que queden reflejadas sus alturas indicativas:

– ZONA DEL DIQUE DE LEVANTE

Estación Marítima de Levante	11,10 m
Edificio satélite de la estación marítima	PB+2
Club Náutico	PB+2
Escuela de Vela	PB+1
Estación Marítima del Atracadero	13,50 m

– ZONA DE LA PLATAFORMA DE SAN ANDRÉS

Instituto Oceanográfico Español	PB+3
Complejo Náutico Dársena Deportiva	PB+1
Edificios del Varadero	13,50 m
Locales de uso portuario	11,00 m
Instalaciones auxiliares dársena deportiva	11,00 m

4. La ocupación máxima en esta zona no excederá del 25% de la superficie total de la misma.

5. Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima aplicable sobre la superficie total de la zona no excederá de 0,30 m²/m²s.

Con carácter meramente indicativo, se relacionan a continuación una serie de edificaciones que por su singularidad, o por su ubicación e la zona de borde con la ciudad, parece conveniente que queden reflejadas su edificabilidad de referencia:

– ZONA DEL DIQUE DE LEVANTE

Estación Marítima de Levante	17.000 m ²
Edificio satélite de la estación marítima	6.000 m ²
Club Náutico	2.400 m ²
Escuela de Vela	800 m ²
Estación Marítima del Atracadero	17.000 m ²

– ZONA DE LA PLATAFORMA DE SAN ANDRÉS

Instituto Oceanográfico Español	5.000m ²
Complejo Náutico Dársena Deportiva	2.200 m ²
Edificios Varadero	5.000 m ²
Locales de uso portuario	10.000 m ²
Instalaciones auxiliares dársena deportiva	500 m ²

6. Las edificaciones y construcciones se dispondrán de forma que se logre la máxima transparencia visual y se afecten en el menor grado posible las perspectivas urbanas.

Artículo 16. *Actuaciones.*

El plan especial se desarrollará a través de una serie de actuaciones reguladas por los parámetros y condiciones particulares que para cada una de ellas se señalan en la ficha correspondiente.

No obstante podrán plantearse variantes a aspectos concretos de las actuaciones programadas siempre que se sigan cumpliendo las Ordenanzas Generales del presente Plan, y no se dé lugar a incremento de la edificabilidad prevista.

Artículo 17. *Relación de actuaciones*

Actuación número	Denominación
1	Prolongación del dique de Levante.
2	Plataforma del Morro.
3	Plataforma del Atracadero.
4	Dársena de embarcaciones menores.
5	Parcela de equipamiento socio recreativo
6,7,8	Muelles 1, 2 y esquina
9	Acceso por Plaza de la Marina
10	Avda. Manuel Agustín Heredia.
11	Puerto Comercial (incluye muelles 3 a 9)
11.1	Muelle 3
11.2	Muelles 4 a 7
11.3	Muelle 8

Actuación número	Denominación
11.4	Muelle 9
12	Plataforma de San Andrés.
12.1	Zona de uso portuario.
12.2	Parcela de uso cultural y de ocio.
12.3	Auditorio.
12.4	Dársena náutico deportiva.

Ordenanza Particular para la Integración del Edificio del Auditorio y su Entorno

1. Condiciones de carácter general

De acuerdo con las determinaciones del artículo 14 de las ordenanzas generales, que significa excepcionalidad y especial relevancia del edificio del Auditorio de la Música de Málaga, se desarrolla esta ordenanza particular que establece como criterio principal tomar como elemento central y generador de la ordenación de la plataforma el proyecto resultante del concurso internacional, involucrando en todo o en parte a las actuaciones previstas en su entorno más próximo.

Estas ordenanzas incorporan una documentación gráfico vinculante y como se establece en las “Condiciones de Ordenación y Edificación” de la ficha reguladora de la actuación número 12, esta separata tiene valor formativo, y para modificar alguna de sus determinaciones se deberá tramitar un estudio de detalle en que se justifique debidamente la oportunidad de los cambios.

2. Objetivos

Esta ordenanza particular esta ligada a la actuación número 12 sobre la Plataforma de San Andrés, en el ámbito que no se vincula directamente al uso estrictamente portuario, y pretende su apertura al uso ciudadano correspondiente a la nueva dársena náutico-deportiva, la construcción del futuro Auditorio de la Música de Málaga, la reserva para la futura construcción de un edificio complementario de uso cultural y de ocio y la habilitación de los nuevos accesos al recinto portuario.

3. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de esta ordenanza particular se refiere, de acuerdo a la sectorización prevista en el artículo 7, a las subzonas 12.2, 12.3 y 12.4, y dentro de ellas a los ámbitos definidos en el plano P-02 de usos generales I “Ciudadano” y III “ciudadano portuario” propiamente dicho, con las excepciones previstas en esta ordenanza.

Se plantean, dentro de la propuesta de ordenación conjunta dos zonas diferenciadas según el desarrollo propuesto:

- Una referida a la parcela del auditorio y su prolongación hasta la lámina de agua de la dársena deportiva que incluiría el paseo paralelo y el emplazamiento de los locales comerciales. Los parámetros de alineaciones y rasante, viario y ordenación volumétrica necesarios para su urbanización y edificación son los definidos y previstos en esta ordenanza y planos de ordenación complementarios.
- Otra referida a la parcela cultural y de ocio, cuyos parámetros definitivos para la edificación se remiten a estudio de detalle con las indicaciones previstas en esta ordenanza particular.

Finalmente, para completar la ordenación propuesta en este plan especial referida, de una parte, a la implantación y necesidad de accesos peatonales y rodado al edificio del Auditorio de la Música de Málaga, y de otra, a su integración con el paseo marítimo y playa, se define un tercer ámbito, externo al propio del plan especial, y que tiene la consideración de dominio Marítimo Terrestre, que necesita de la preceptiva autorización de la administración competente.

4. Condiciones de ordenación y edificación

Desde la convocatoria del concurso de ideas, la futura construcción

del Auditorio de la Música de Málaga y su situación en la explanada de San Andrés se convierte en una oportunidad que trasciende la gran importancia de su valor como equipamiento ya que su ubicación tiene unas implicaciones urbanas y territoriales que van más allá de su entorno

Por ello, este plan especial ha considerado que la actuación sobre la parcela del auditorio no debe limitarse únicamente a su parcela, siendo una ordenación que vincula o debe vincularse al menos a su entorno más próximo incluido dentro y fuera del plan Especial.

4.1. PARTICULARIDADES DE LA PARCELA DEL AUDITORIO

La parcela del auditorio es la definida en los planos de ordenación con una parcela bruta de aproximadamente 31.354 m²s, para un techo edificable indicativo de 28.000 m²t.

Como se establece en la actuación 12.3 de las fichas reguladoras, la ordenación de esta parcela incluida en este plan especial se adapta a los parámetros del proyecto ganador del concurso de ideas para el Auditorio de la Música de Málaga.

Las alineaciones, rasantes y volumetría son las establecidas en los planos de ordenación complementarios a esta ordenanza particular y se adecuan a las condiciones previstas por el proyecto de edificación rasantes y los parámetros urbanísticos de dicho complejo son los que se definen en la separata específica de estas ordenanzas, en la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar la óptima relación del edificio del nuevo auditorio con el mar, posibilitando la adecuada conexión del mismo con la zona de playa y con el muelle deportivo, tanto a nivel visual como de acceso peatonal ininterrumpido, evitando la disposición de elementos de edificación (comerciales u otros) o urbanización (viario rodado) que impidan, restrinjan o distorsionen dicha relación.
- Poner especial énfasis en la ordenación del conjunto de usos ciudadanos previstos, auditorio, complejo náutico, edificio cultural de ocio, aparcamientos subterráneos y en superficie, recorridos peatonales y áreas de esparcimiento, accesos viarios, etc... prestando especial atención en las relaciones entre éstos y la importancia de los espacios intermedios, elementos complementarios, vegetación u otros que contribuyan a generar la adecuada integración y transición entre las zonas.

En esta parcela, el proyecto de edificación habrá de prever una dotación mínima de aparcamientos de 530 plazas y un área para maniobras de carga y descarga incluidas ambas en la planta bajo rasante de la denominada plataforma del auditorio. En todo caso, estas plazas se entienden complementarias a las 300 plazas de aparcamiento que, como mínimo, se han previsto como dotación a los puntos de ataque en la dársena deportiva.

Igualmente, para el adecuado acceso y salida de este aparcamiento bajo rasante se proyecta la realización tanto e una salida-entrada desde la rotonda de acceso al puerto comercial, como otra complementaria al eje litoral, cuya posición aproximada se describe en los planos de ordenación. Corresponde al proyecto de ejecución la determinación exacta de los mismos en función de las previsiones municipales sobre la sección viaria definida del eje litoral.

Para Modificar alguno de los parámetros de la ordenación propuesta en este ámbito será necesaria la redacción de un estudio de detalle en los términos previstos por el artículo 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

4.2. PARTICULARIDADES DE LA PARCELA PARA DE USO CULTURAL Y DE OCIO

La parcela de uso cultural y de ocio definida en este plan especial entre la parcela del auditorio y la zona de uso portuario, tal como se establece en la actuación 12.2 de las fichas reguladoras, se desarrollará mediante estudio de detalle, con las competencias propias que le asigna el artículo 15.b de la LOUA para suelos urbanos de ámbito reducido.

Este estudio de detalle, en coherencia con las determinaciones establecidas en este plan especial y al programa específico del edificio

que en su día se pretende edificar, definirá la volumetría y su implantación dentro del ámbito de la plataforma de San Andrés, en coherencia con las determinaciones que a continuación se especifican:

- La superficie bruta de la parcela tiene una superficie bruta aproximada de 4.135 m²s, y un techo máximo edificable de 8.000 m².
- Las rasantes y ordenación viaria de su entorno inmediato prevista en este plan especial se determinan en los planos específicos de ordenación complementarios a esta ordenanza particular.
- El estudio de detalle, que tiene como prioridad establecer las condiciones volumétricas de la edificación que se pretenda dentro de la parcela, podrá establecer nuevas condiciones de alineaciones y rasante del viario circundante fijado por este plan especial, siempre que se justifique en aras de una mejor integración con la plataforma del auditorio y la edificaciones previstas en la dársena deportiva, así como una mejora de la funcionalidad del viario rodado y recorridos peatonales de su entorno, siempre que estas modificaciones no supongan una merma de la funcionalidad de los accesos al puerto comercial previsto en este plan especial.

4.3. PARTICULARIDADES DE LAS EDIFICACIONES COMERCIALES EN LA DÁRSENA DEPORTIVA

Según las determinaciones previstas en este plan especial y de acuerdo a los objetivos de integración del auditorio, la edificación comercial de la dársena deportiva y los espacios de la misma incluidos en la zona ciudadano-portuaria delimitado en este plan especial se desarrollará según las determinaciones previstas en este en la ficha 12.4 reguladora de la actuación y las particularidades de esta separata que a continuación se describen:

- Las alineaciones previstas en los planos de ordenación se configuran de tal forma que se respeten las principales visuales de los ejes principales previstos en la ordenación de la plataforma de San Andrés y las visuales predominantes en el proyecto de la plataforma del auditorio resultante del concurso. Las edificaciones deberán separarse del muelle de ribera una distancia no menor de 15 m, que permitan ejecutar un paseo peatonal arbolado a lo largo del muelle, adoptándose en el proyecto de ejecución las medidas necesarias para garantizar la seguridad y privacidad de las embarcaciones atracadas.
- La edificabilidad máxima prevista es de 3.000 m² en PB, si bien se prevé un remate por encima de la cubierta, que no excede del 10% de la edificabilidad total asignada, y que sirve de referencia a nivel de la plataforma para el acceso a nivel del muelle de la dársena deportiva. La cubierta de dichos edificios, en la zona que linda con el auditorio, quedará integrada dentro de la gran plaza prevista, a modo de terraza sobre el puerto deportivo.
- Las dársenas de aparcamiento para carga y descarga serán las descritas en el plano de ordenación.

5. Condiciones particulares para la urbanización del entorno

Como se ha descrito en el apartado 3 de esta ordenanza particular, se contempla la necesidad de ocupación de una parte de la zona de dominio público marítimo-terrestre, siempre dentro de los objetivos y términos previstos en este plan especial, intencionadamente grafiado en los planos de ordenación, para la consecución de los objetivos de:

- Integración del paseo marítimo y zona de playa con la plataforma de acceso al auditorio y la dársena deportiva, procurando de un lado su continuidad paralelo al eje litoral y, de otro, generar un recorrido continuo e interno desde el paseo marítimo a la plataforma y al puerto deportivo.

Esta necesaria ocupación del dominio público marítimo terrestre se deberá tramitar por el Consorcio del Auditorio Ciudad de Málaga ante la D.G. de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras de construcción del auditorio.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 18 de enero de 2011.

El Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, firmado: Manuel Díaz Guirado.

2 6 7 4 / 1 1

M Á L A G A

*Junta de Gobierno Local
Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa
Sección de Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos*

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2011, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO 7. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ENTIDADES, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2011-2012.

La Junta de Gobierno Local conoció la propuesta del Delegado de Cultura, Educación y Fiestas, de fecha 3 de febrero de 2011, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Área de Cultura, Educación y Fiestas del Ayuntamiento de Málaga lleva a cabo anualmente Convocatorias de subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y entidades, sin ánimo de lucro, para realizar actividades en los centros escolares, no universitarios, sostenidos con fondos públicos.

Se valora la importancia y la necesidad de facilitar a los padres y madres los medios necesarios para que lleven a cabo su labor auto-formativa, de fomento de la participación en la educación de sus hijos, el desarrollo curricular de los centros. En definitiva facilitar instrumentos para la realización de actividades que benefician a toda la Comunidad Educativa.

Por ello se remiten las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones de Padres y madres de Alumnos y Entidades que, sin ánimo de lucro, realicen actividades en centros escolares no universitarios sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2011-12.

A sugerencia de la Asesoría Jurídica, se ha incluido en el punto número 6 del apartado sexto la exigencia de que la fotocopia del CIF /NIF de la asociación solicitante debe ser compulsada para su eficacia administrativa.

Estas bases, que han sido informadas favorablemente por Intervención General y por Asesoría Jurídica, son las siguientes:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS Y ENTIDADES QUE, SIN ÁNIMO DE LUCRO, REALICEN ACTIVIDADES EN CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS
CURSO ESCOLAR 2011-12**

Primero. *Objeto de la convocatoria*

El Área de Cultura, Educación y Fiestas convoca para el ejercicio de 2011, en régimen de concurrencia, subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Infantil (2.º ciclo), Educación Primaria, Educación Especial y

Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Málaga y aquellas entidades que, sin ánimo de lucro, desarrollen en los citados centros actividades que estén relacionadas con las enumeradas etapas.

Segundo. *Publicidad*

El anuncio de la presente convocatoria será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Asimismo, se hará público en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en avenida de Cervantes, número 4, en el tablón de anuncios del Archivo Municipal sito en Alameda Principal, número 23 y en la web del Ayuntamiento de Málaga.

Tercero. *Beneficiarios*

Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Infantil (2.º ciclo), Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Málaga y aquellas entidades que, sin ánimo de lucro, desarrollen en los citados centros actividades que estén relacionadas con las enumeradas etapas.

Las Asociaciones y Entidades interesadas deben estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento en el momento de presentar la solicitud y tener actualizados sus datos en dicho Registro.

La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por el Área de Cultura, Educación y Fiestas, sin perjuicio de que pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Lugar de presentación de solicitudes*

Las solicitudes, en modelos normalizados (anexo I) irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán, preferentemente, en el Registro de Documentos del Área de Cultura, Educación y Fiestas (Alameda Principal, 23), o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38. 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP PAC).

Quinto. *Plazo de presentación*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde la finalización de los 15 días posteriores al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos de la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, RJAP PAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, RJAP PAC.

La mera presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión.

Sexto. *Documentación*

1. Solicitud según modelo oficial (anexo I).
2. Proyecto de actividades. En el Proyecto de actividades deberá figurar necesariamente, la cantidad que la entidad aporta al mismo, el presupuesto para el ejercicio en curso y financiación del mismo, tanto con fondos propios como los provenientes de otras fuentes (anexo II).
3. Documento acreditativo de la representatividad de quien firma y de quien presenta la solicitud (anexo III).

4. Certificación del acuerdo del órgano competente de cada entidad en la que se ratifique la decisión de solicitar la subvención, debidamente expedida por el/la Secretario/ a de la misma con el visto bueno del/la Presidente/a (anexo IV).

5. Certificado del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el/la Secretario/ a de la misma con el visto bueno del/ la Presidente/a (anexo V).

6. Fotocopia compulsada del CIF/NIF de la Asociación (si se solicita por primera vez subvención al Área de Cultura, Educación y Fiestas).

7. Certificación bancaria, donde consten los datos de titularidad de la cuenta corriente de la Asociación o Entidad para realizar la transferencia bancaria, en caso de obtener subvención (anexo VI).

8. Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedidas otros tipos de ayudas de similar naturaleza, que superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones y siempre que no superen el coste real del proyecto, declaración jurada sobre la relación de ayudas solicitadas con expresa mención de la cuantía así como del órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención (anexo VII).

9. Declaración de haber justificado debidamente cualquiera otra subvención recibida del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (anexo VIII).

10. Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones (anexo IX).

11. Autorización al Área de Cultura, Educación y Fiestas para pedir en nombre de dicha asociación certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y Gestión Tributaria Municipal, a efectos de trámites de subvenciones (anexo X).

12. Certificado del/la Secretario/a del centro educativo donde se vayan a realizar las actividades, especificando el total de unidades de 2.º ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria. Los Centros concertados deberán especificar el número de estas unidades concertadas. Estos datos harán referencia al presente curso escolar (anexo XI).

13. Aquellas entidades sin ánimo de lucro que se cojan a esta convocatoria deberán presentar un escrito firmado por el/la director/ a del centro y el/la presidente/a de la AMPA del centro donde vayan a realizar las actividades en el que conste que por parte del colegio no hay ningún inconveniente para su desarrollo. Este escrito no lo tienen que presentar las Asociaciones de Padres.

Séptimo. *Proyectos objeto de subvención*

Los proyectos que podrán ser objeto de subvención son:

A. PARTICIPACIÓN

Aquellos destinados a favorecer la participación de los padres y madres en los órganos de gobierno de los centros.

B. ESCUELAS DE PADRES Y MADRES

Aquellos destinados a favorecer la creación o funcionamiento de una Escuela de Padres y Madres en el centro.

C. AQUELLOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ESCOLAR Y RELACIONADAS CON LOS SIGUIENTES BLOQUES TEMÁTICOS

a) EDUCAR PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA

* Proyectos que tengan como objetivo fomentar la colaboración y la solidaridad y, sobre todo, que ayuden al desarrollo de la participación, la responsabilidad y el sentido crítico que configuran las actitudes básicas para la convivencia democrática.

b) TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

* Proyectos que tengan como objetivo ofrecer a padres y madres y escolares el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

Octavo. *Gastos subvencionables*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera

indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo recogido en el presupuesto del proyecto presentado y concedido, y en los términos expresamente recogidos.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Como norma general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 10% de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003.

5. Solo se subvencionará un Proyecto por Asociación. En ningún caso la subvención concedida podrá exceder el 100% del importe total del proyecto.

6. El periodo de realización de las actividades debe concluir, como máximo, a finales de mayo del año 2011.

7. De estos proyectos se subvencionarán únicamente:

- a. Contratación de ponentes o monitores.
- b. Material fungible de papelería e informática.
- c. Otros materiales fungibles relacionados con el proyecto (no incluidos alimentos, ni materiales deportivos).
- d. Publicidad y ediciones.

8. Cuando se haya solicitado el pago anticipado, y a tal efecto se haya constituido aval bancario o seguro de caución, se admitirán como gastos subvencionables los derivados de su establecimiento, siempre que queden debidamente acreditados.

Quedan fuera de la convocatoria los viajes de estudio y cualquier gasto ocasionado por viajes organizados fuera del centro escolar.

9. Las entidades y asociaciones subvencionadas con cargo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la supervisión, seguimiento y control de las ayudas cuando les sea requerido por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Málaga.

Noveno. *Criterios de valoración*

1. A efectos de su distribución, las Asociaciones de Padres y Madres y entidades concurrentes se clasificarán en tres grupos, teniendo en cuenta las unidades de cada Centro Escolar donde se desarrollarán las actividades, como se indica a continuación:

- 1^{er} Grupo: Centros Escolares de 1 a 12 unidades
- 2.^o Grupo: Centros Escolares de 13 a 24 unidades
- 3^{er} Grupo: Centros Escolares con más de 25 unidades

2. Las cantidades a repartir entre las Asociaciones o Entidades solicitantes por cada grupo, se establecerán atendiendo a criterios de proporcionalidad respecto al número de unidades, de forma que cada uno de los centros incluidos en el mismo grupo recibirá idéntica subvención, salvo en el caso que supere el 100% del importe del proyecto.

3. Si por cualquier causa no se agotara en su totalidad el importe de las subvenciones previstas para cada uno de los grupos, el crédito sobrante se incorporará a alguno o algunos de los grupos.

Décimo. *Aplicación presupuestaria y cuantía*

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de quince mil euros (15.000 euros), consignada en la partida 01.3234.48900 del Presupuesto prorrogado del 2010 para el ejercicio 2011 del Área de Cultura, Educación y Fiestas, y la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La cuantía se determinará de acuerdo a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, no superando, en ningún caso, el 100% de la cantidad solicitada para la ejecución del proyecto y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recur-

sos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales; sin embargo, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por el exceso subvencionado.

Undécimo. *Órganos competentes y resolución*

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Cultura, Educación y Fiestas recaerá sobre la dirección del Área de la misma.

La Comisión de Concesión de Subvenciones estará compuesta por las Direcciones de Áreas que otorgan subvenciones en el Ayuntamiento y el Director Técnico para la Coordinación de los Distritos, ostentando la Secretaría la Dirección Técnica del Área de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Cultura, Educación y Fiestas, corresponde al Delegado del Área, miembro de la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el Acuerdo Adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011, relativo al "Texto Refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, demás miembros de la Junta de Gobierno, Concejales, y en los Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados vigentes a 31 de diciembre de 2010".

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Duodécimo. *Reformulación*

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución definitiva sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario, para que en el plazo de 10 días, presente la reformulación (anexo XIII) de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, sin que en ningún caso pueda variar la previsión presupuestaria inicial de aportación al proyecto por la entidad.

En cualquier caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Decimotercero. *Medios de notificación*

La Propuesta de Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web (www.malaga.eu), por un plazo de 10 días para presentar alegaciones, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los beneficiarios mediante exposición en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web (www.malaga.eu), por un plazo de 10 días para aceptar, rechazar o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

La resolución del procedimiento se notificará directamente a los interesados a los efectos previstos en la formativa de aplicación.

Decimocuarto. *Difusión de las actividades subvencionadas*

Las Asociaciones receptoras de ayudas, en la presente convocatoria, se comprometerán a hacer referencia al Ayuntamiento de Málaga,

Área de Cultura, Educación y Fiestas, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

Decimoquinto. *Pago anticipado*

1. Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado, dicha solicitud se realizarán en el momento de presentar la solicitud (anexo XII).

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante aval bancario o seguro de caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España ; deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

2. Justificada la aplicación de los fondos anticipados, se procederá al pago de la cantidad restante hasta completar el total de la subvención concedida.

Decimosexto. *Justificación*

1. Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto.

2. En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades. No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las actividades.

3. En el caso de no haber solicitado el pago anticipado, el plazo máximo para presentar la justificación del 100% del coste total del proyecto será de un mes desde la finalización de las actividades y en ese caso, se procederá al abono del 100% de la subvención otorgada.

4. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

5. Para justificar la subvención será necesario presentar la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención (anexo XIV).
- Facturas originales y fotocopias para su estampillado por el total del importe subvencionado, junto con los comprobantes del pago realizado.
- Para la justificación del coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La entidad se compromete a tener depositadas en su sede dichas facturas durante un

período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las Áreas correspondientes.

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas, junto con la memoria económica del coste de las actividades (anexo XV).

6. Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

7. Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 10% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

Decimoséptimo. *Reintegro y régimen de infracciones y sanciones*

En cuanto a las infracciones administrativas en materia de subvenciones y el régimen sancionador se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 25 de febrero de 2005.

Decimooctavo. *Régimen Jurídico*

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases. Para lo no previsto expresamente en las mismas resultarán de aplicación supletoria: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Atendiendo a todo lo expuesto, desde esta Delegación se propone que se adopte un acuerdo favorable y sean aprobadas las Bases que se someten a consideración de esta Junta de Gobierno Local”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Cúmplase lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco de la Torre Prados.

La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, firmado: Purificación Pineda Vargas.

2 6 9 9 / 1 1

M A N I L V A

A n u n c i o

Mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 232 de fecha 7 de diciembre de 2010, se sometió a información pública el documento de adaptación parcial a la LOUA elaborado por los servicios técnicos municipales, durante el plazo de un mes, que posteriormente fue ampliado por un periodo adicional de quince días en orden a la mayor participación pública (ampliación del plazo de información pública BOP número 16 de 25 de enero de 2011).

Con fecha 16 de febrero de 2011 el equipo redactor del documento de adaptación elaboró un informe de correcciones del documento apreciadas durante el periodo de información pública, teniendo la consideración de errores materiales; por todo ello haciendo uso de las atribuciones que me otorga el ordenamiento en vigor y, en particular el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 7,2 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en mi resolución del 14 de marzo de 2011, vengo en someter nuevamente a información pública durante un plazo de quince días el documento de adaptación parcial a la LOUA con las correcciones de los errores materiales señalados en el citado informe de los servicios técnicos municipales.

En Manilva, a 17 de marzo de 2011.
La Alcaldesa, firmado: Antonia Muñoz Vázquez.

4 0 3 8 / 1 1

N E R J A

A n u n c i o

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio de Gestión Patrimonial, mediante concurso-oposición y por el proceso extraordinario de consolidación de empleo, vacante en la plantilla de funcionarios/as de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 4.ª, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2011, se aprobó la presente lista provisional de admitidos/as y de excluidos/as, así como, las causas que han motivado su exclusión.

1. *Admitidos/as*

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PEZZI CRISTÓBAL	MARÍA VICTORIA	77.467.988-D

2. *Excluidos/as*

Ninguno/a.

La presente se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (planta baja de la Casa Consistorial sita en calle Carmen, n.º 1), cuya consulta podrá realizarse a través de la página web del Ayuntamiento www.nerja.org, seleccionando: Ayuntamiento de Nerja, tablón de anuncios, Empleo Público.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOP de Málaga* para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los/as aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

Nerja, 24 de marzo de 2011.

El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

4 3 9 0 / 1 1

P E R I A N A

A n u n c i o

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 27 de enero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la adquisición de un bien inmueble para destinarlo a Patrimonio Municipal del Suelo en la aldea de Mondrón, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Periana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.
2. Domicilio: Plaza Andalucía, número 1.
3. Localidad y código postal: 29700 Periana.
4. Teléfono: 952 536 016.
5. Telefax: 952 536 276.
6. Correo electrónico: periana@sopde.es
7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.periana.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días hábiles, excluidos sábados y festivos, desde el siguiente al de la presente publicación en el *BOP*.

2. *Objeto del contrato*

- a) Tipo: Concurso en procedimiento abierto.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de unos 500 m² de terreno urbano para PMS.
- c) Localización: En la aldea de Mondrón.
- d) Sistema adquisición: Escritura pública ante notario.

3. *Tramitación y procedimiento*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los contenidos en el pliego de cláusulas.

4. *Presupuesto base de licitación a la baja*

- a) Importe neto 121.897,59 euros (IVA % 21.941,57).
Importe total 143.839,16 euros.

5. *Garantía exigida*

0,00 euros.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, excluidos sábados y festivos, desde el día siguiente al de la presente publicación en el *BOP*.
- b) Modalidad de presentación: Oferta en tres sobres cerrados, según el pliego de cláusulas.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Periana.

1. Dependencia: Registro General de Documentos.
2. Domicilio: Plaza Andalucía, número 1.
3. Localidad y código postal: 29700 Periana.

8. *Apertura de ofertas*

- a) Dirección y localidad: La misma de la presentación de documentos.
- b) Fecha y hora: Décimo día hábil (excluidos sábados y festivos) desde el siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.

9. *Gastos de publicidad*

Serán a cargo del adjudicatario/a.

En Periana, a 31 de enero de 2011.

El Alcalde, firmado: Adolfo Moreno Carrera.

1 2 0 7 / 1 1

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO	URGENTE
0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra

O F I C I N A S

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga